

objetivo INDISCRETO



Los quinientos y pico de "paquetes" de nuestra Editorial

ANUNCIOS POR PALABRAS

¡MES BLANCO DE EDITORIAL BRUGUERA, S. A!

Liquidamos a precios inverosímiles, blusas tallas 4 y 5, jerseys amplios y confortables en ORLON 100% y algunas faldas cortas muy adecuadas para la práctica de deportes.

¡ULTIMOS DIAS! ¡APROVECHE LA OCASION!

El club de empleados cuyo apellido empieza en G, convocó elecciones de presidente el pasado día 20 de enero. Resultó elegido como presidente el señor G., que obtuvo SIETE votos. ¡ENHORABUENA!

JUEGO DE SALON

(En este juego pueden tomar parte seis señoritas). Se colocan seis faldas de diversas tallas sobre una mesa. A la cuenta de tres y al pronunciar la palabra ¡VALE!, todas cogen una falda e intentan ponérsela. La que lo consiga gana. La más corta también. IVES de Saint, Camps y Fabrés

NUESTRO FLAMANTE CONVENIO SINDICAL

Solamente a título de información vamos a comentar los distintos artículos que componen el Convenio, pues creemos que con ello complicaremos la vida a Empresa y Productores.

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio son de aplicación a todos los Centros de Trabajo de la Empresa Editorial Bruguera, S. A., ubicados en la provincia de Barcelona.

Comentario: ¡Ya empezamos! Discriminación confesa y por todo lo alto. ¿Y nuestras Delegaciones en Bilbao y Madrid? ¿Es que los que laboran en ellas son estrechos de pecho o hijos de viuda? Porque si a nosotros, los de Barcelona, nos clavan una sanción por culpa de los autobuses, no creo que sea lógico que uno que trabaje en Bilbao pueda quedarse a dormir la siesta sin que nadie lo despierte.

Aparte de eso, esta limitación que impone el primer artículo ya me impide desarrollar mis planes. Porque yo tenía el propósito de sugerir a Dirección que estableciera una Delegación en Lloret de Mar para los meses de verano (un servidor sería el Director) y el artículo de marras me deja, automáticamente, en la estacada. Protesto todo lo que sea necesario y hago constar que los que trabajamos en Barcelona somos iguales que los productores de la Costa Brava aunque éstos se den la gran vida con la ayuda de las turistas.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a la totalidad del personal eventual o de plantilla ocupado en la Empresa y a todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo.

Comentario: Pues me parece bien. ¡Pero que muy bien!

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, sus efectos económicos se considerarán con carácter retroactivo al 1.º de julio de 1965.

Comentario: Ese carácter de retroactividad de sus efectos económicos, ¿no se podía haber establecido a contar desde el 16 de enero de 1940? Total, un día más o un día menos, no tiene importancia y la fecha que yo señalo significa mucho para mí. Cuestión sentimental nada más. Y en esta vida hay que considerar que todos nosotros tenemos un corazóncito y que hay que olvidarse un poco de la materialidad de los asuntos para impregnarlos de romanticismo. ¿Qué más daba una fecha que otra? Si me hubieran preguntado les habría hecho saber que el 16 de enero de 1940 fue el día en que solicitó (y se me concedió) la mano de mi esposa y esta era una ocasión para que todo el mundo lo celebrara al igual que lo celebro yo. ¡Si solamente prentiendo que mis compañeros se acuer-

den del año en que me dieron un si en seguida que pedí algo!

Artículo 4.º Duración. La duración del Convenio será de un año, contado a partir de su entrada en vigor, salvo los supuestos de rescisión o prórroga.

Comentario: Aunque dice que es un año, me da la impresión de que esto va a durar más que un traje de pana.

Artículo 5.º Prórroga. El Convenio se considerará prorrogado tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su terminación o prórroga en curso.

Comentario: ¿No decía yo? Más que un traje de pana.

Artículo 6.º Rescisión y Revisión. La propuesta de resolución incluirá un informe en el que se razonen fundadamente las causas que lo motivan.

Comentario: Lo que digo: un traje de pana, pero de pana de antes de la guerra.

Artículo 7.º En el supuesto de solicitarse revisión, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar, para que inmediatamente se inicien las conversaciones, previa la pertinente autorización de la autoridad competente.

Comentario: Insisto en lo del traje de pana.

Artículo 8.º Centros de Trabajo en otras provincias. Pueden adherirse al presente Convenio aquellos Centros de Trabajo radicados en otras provincias no emuneradas en el art. 1.º, así como aquellas empresas denominadas filiales, en cuyo caso participarán proporcionalmente en el fondo de Asistencia Social a que se refieren los artículos 30, 31 y 32.

Comentario: ¡Me salvé! Aquí ya me da la ocasión de trabajar en Lloret de Mar en verano, e, incluso, en Torremolinos en invierno. ¡Ah! Y pueden adherirse las «Empresas arrejuntadas», aunque no las de ultramar. Propongo que en el próximo Convenio también se dé cabida a éstas y que nos paguen a todos en dólares, de acuerdo con los jornales de U.S.A. y la jornada laboral de Inglaterra. ¡Viva la U.I.T.E.B.S.A. (Unión Internacional de Trabajadores de Editorial Bruguera Sociedad Anónima)!

Artículo 9.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran.

Comentario: ¡Ah, no! Eso sí que no. ¡Rotundamente, no! (Yo no entiendo lo que significa este artículo, pero protesto, ya que cuando algo está fuera de mis alcances es que salgo perdiendo). ¡NO! ¡NO! ¡NO!

Artículo 10.º Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado

un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente, en ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobase en su totalidad, considerarán el Convenio nulo y sin eficacia.

Comentario: No sé por qué me da la impresión de que también éste tiene trampa.

Artículo 11.º En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Convenios Colectivos Sindicales, se crea una Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes designados por la Empresa y tres nombrados por el Jurado de Empresa, bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas.

Comentario: Esto de las Comisiones siempre me huele a chamusquina. ¿No estaría mejor el mundo con menos comisiones? Porque yo leo en el periódico todo lo que discuten en Ginebra, en la ONU y en otros lugares y no veo que lleguen a nada. Lo mejor sería que nos dieran «comisiones» a nosotros, porque a algo tocaríamos aunque fuera poco.

Artículo 12.º La comisión Mixta actuará sin invadir en ningún momento el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las disposiciones legales que regulan los Convenios colectivos.

Comentario: He leído distintas veces el texto de este artículo; lo he vuelto a reparar y, después... sigo tan a oscuras como antes. Porque si en nuestro Convenio se habla de invasiones es que alguien piensa que nos puede invadir, o que podemos invadir nosotros a otros u otras, susceptibles de ser invadidos; y digo yo: ¿estamos preparados para rechazar una invasión o para establecer una cabeza de playa en terrenos ajenos? Analicemos.

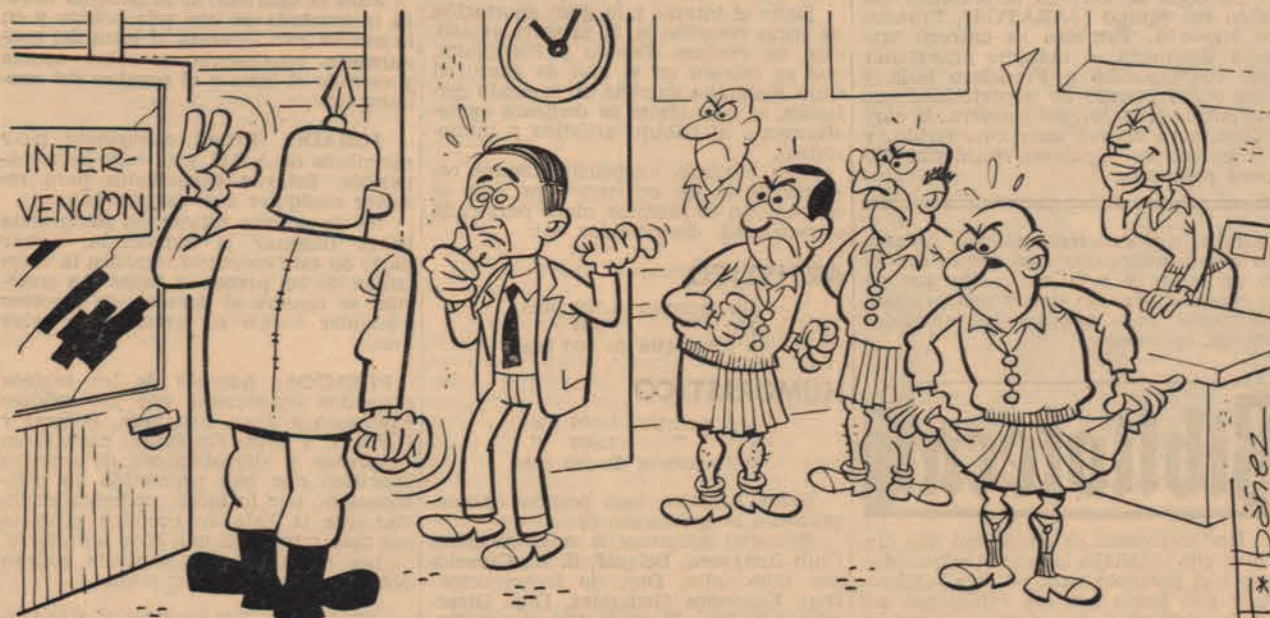
¿Quién nos puede invadir? ¿Quién puede tener interés en ocupar lo que a otros pertenece? ¿La Comisión Mixta? Entonces yo me digo, ¿quiénes son esos señores tan invasores que pueden llevarnos alegremente a un estado de guerra con otras jurisdicciones que ya están preparadas a rechazar la invasión y que no se quedarían tranquilos si tal cosa se intentara? Aclaremos este punto porque yo no estoy dispuesto a meterme en terreno de nadie; que la historia está llena de invasiones fracasadas y que, al igual que todo hijo de vecino, sólo colaboraré en aquellas cuyo éxito esté asegurado. Pero asegurado de verdad, verdad. Con «Jagueros» para el transporte de los que formemos la columna invasora; con buenos y abundantes pertrechos comestibles y bebestibles y, sobre todo, una ininterrumpible línea de aprovisionamiento, porque sin ella no hay forma de invadir a nadie.

Una vez establecidas las condiciones mínimas de seguridad para que yo me decida a cooperar en la invasión esa, hemos de determinar a quiénes invadiríamos y entonces asignarles un nombre clave. Eso es lo que se estilaba, ya que no es cosa de andar hablando por ahí de invadir la jurisdicción de fulano o la de mengano y que todo el mundo lo sepa. ¿Qué les parece si a la invasión, —esa invasión teórica prevista en nuestro «Convenio Colectivo», la denomináramos «Operación Intervención»?

Fijense en lo bien que suena: «OPERACION INTERVENCIÓN, I O N, I O N. Es rotundo; ya se imagina uno el retumbar de los cañones. ¡BOOM! El ruido de los motores de los yates. Los «Lancias» arriba y abajo. Las cocinas de campaña con su jamoncito serrano, los calamares a la romana, el vino de Jerez. ¿Cuándo invadimos? Perdón: «¿cuándo intervenimos?»

Si me dejan, seguiré comentando.

FRAY ESCOBA



—¡Pues claro que hay quejas entre los empleados, hombre! ¡El nuevo uniforme se ha confeccionado "sólo para el personal femenino"!

ADIVINANZA

¿De qué color es la combinación de la señora M. C.?
(Indicar día y hora, en la respuesta).